

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

2803 *Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta con la revisión salarial de 2018 del Convenio colectivo de Distribuidora Internacional de Alimentación, SA y Twins Alimentación, SA.*

Visto el texto de la revisión salarial del año 2018 del Convenio colectivo de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. y Twins Alimentación, S.A. (Código de Convenio n.º 90017963012010) aprobado en acta suscrita con fecha 29 de enero de 2018 por la Comisión Paritaria del citado Convenio de la que forman parte los designados por la dirección de las empresas en representación de las mismas y, de otra, FETICO, UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 2018.—El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

Acta de la Comisión Paritaria

En Madrid, siendo las 10:00 horas del día 29 de enero de 2018 se reúnen los miembros de la comisión paritaria relacionados a continuación, para establecer la revisión salarial y aplicación del incremento salarial, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Convenio Colectivo de la empresa Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., y Twins Alimentación, S.A.

Por la Dirección de la empresa: Doña Laura Díaz González.
Representación social:

Por la representación de FETICO: Doña Susana Cedillo Mayoral.
Por la representación de CCOO: Doña Juana Hernández Barragán.
Por la representación de UGT: Doña Belén Fernández Fonseca.

La Comisión Paritaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Convenio Colectivo de DIA, S.A. y Twins Alimentación, S.A., acuerda que, a partir de enero de 2018, se aplique un incremento del 0,7% sobre la base de las tablas salariales establecidas en el 2017, para todos los conceptos recogidos en dicho artículo 44.

Las Tablas aplicables en el año 2018 son las siguientes:

Grupo profesional 2018	Módulo A	Módulo B	Módulo C	Módulo D	Módulo E	Módulo F	Módulo G	Módulo H	Módulo I
Mandos	15.595,24	15.889,22	16.772,45	17.507,42	18.095,40	19.126,84	19.714,82	20.854,98	21.226,78
Técnicos	14.712,02	14.989,96	15.822,51	16.516,72	17.071,35	18.043,53	18.598,17	19.674,07	20.024,88
Especialistas	13.879,44	14.141,32	14.926,95	15.581,62	16.105,40	17.021,96	17.545,72	18.559,87	18.890,91
Profesionales	13.093,81	13.340,87	14.082,02	14.699,66	15.193,76	16.058,43	16.552,55	17.508,66	17.821,16

Para el personal con categoría de mozo/a de almacén, incluido en el Grupo IV, los salarios bases grupo en el año 2018 quedan fijados en las siguientes cantidades.

Almacén	Salario base grupo
Getafe	13.340,87
Mejorada	13.340,87
Arroyomolinos	13.340,87
Dos Hermanas	13.093,81
Jaén	13.093,81
Cádiz	14.699,66
Asturias	13.340,87
Orihuela	13.340,87
Manises	13.340,87
Mallen	13.587,92
Villanueva	13.958,49
Antequera	14.082,02
Tarragona	13.340,87
Santiago	14.699,66
Miranda	14.699,66
Mérida	14.699,66
Sabadell	15.193,75
San Antonio	15.193,75
Villanueva Gallego	13.587,92

Para el resto de conceptos del convenio en el año 2018, queda fijado en los siguientes importes:

Antigüedad	197,65
Inventarios	20,99
Inventarios secciones: hora diurna	10,49
Inventarios secciones: hora nocturna	13,12
Bolsa de vacaciones	17,28
Dietas	22,24
Media dieta	11,13

Se faculta a doña María Maneiro Prieto y a don Diego García Diego para que realicen las gestiones y trámites precisos en orden al depósito, registro, y publicación de lo aquí acordado, y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente acto los miembros de la Comisión Paritaria.